



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA
N° 0030-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan doscientos veintiocho (228) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 14915, de fecha 18 de febrero de 1964, se resolvió lo siguiente:
"Artículo 1°.- Conviértase en Universidad Nacional de Huánuco, que se denominará "Hermilio Valdizán", la filial de la Universidad Nacional del Centro del Perú, creada por la Ley N° 13827, quedando bajo el régimen de la ley N° 13417, la que estará integrada por las Facultades de Agronomía, Educación y Ciencias Económicas";

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, como son la Ley N° 13827, del 02 de enero de 1962, que convierte la Universidad Comunal del Centro en Universidad Nacional del Centro del Perú, comprendiendo a sus filiales entre otros a la ciudad de Huánuco, y la Facultad de Educación que venía funcionando desde el año 1962, se entiende que con la emisión de la Ley N° 14915, dicha Facultad continuó con el desarrollo académico, y tenía dos años de funcionamiento;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 239-R-81, del 12.MAY.1981, se creó en la UNHEVAL el Programa Académico de Letras; posteriormente, la Asamblea-Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 01-P-AE-84, de fecha 12 de marzo de 1984, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 11° del mencionado Estatuto, se determinó las facultades de la UNHEVAL, siendo una de ellas la **Facultad de Letras y la Facultad de Educación**; y en mérito a ambos documentos, la Facultad de Letras, por la Resolución N° 004-DFL-85, del 25 de marzo de 1985, aprobó la posibilidad de ofrecerse en dicha Facultad las siguientes especialidades, entre otras, Filosofía, Psicología, Sociología, Historia, Literatura, Geografía y Comunicación Social; e implementó a partir del año académico 1985 las especialidades de Psicología, Sociología, Geografía, Comunicación Social, entre otras;

Que, luego, encontrándose la UNHEVAL en un proceso de reorganización, mediante la Resolución N° 255-CR-87, de fecha 13 de mayo de 1987; la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, aprobó la estructura académica de la Universidad, por Facultades, Escuelas Académico-profesionales y Departamentos académicos; encontrándose dentro de ella la **Facultad de Educación, Humanidades y Derecho**, con la Escuela Académico Profesional de Derecho, Escuela Académico Profesional de Educación, Escuela Académico Profesional de Psicología y Sociología, y el Departamento Académico de Educación, Humanidades y Derecho;

Que, posteriormente, concluida el proceso de reorganización, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 702-R-91, de fecha 13.NOV.1991, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 23733, promulgó el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 12°, se determinó las facultades de la UNHEVAL, figurando en el numeral 6, la **Facultad de Educación**; de lo que se infiere el cambio de denominación de la Facultad y la independización de las carreras profesionales en mención;

Que, habiendo recobrado su autonomía la UNHEVAL, con la Resolución N° 1122-R-92, de fecha 11 de setiembre de 1992, la Asamblea Universitaria, creó las Escuelas Académico Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, y Educación Física y Deportes en la Facultad de Educación de la UNHEVAL;

Que, nuevamente estando la UNHEVAL en proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, del 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la nueva Estructura Académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.2 se hace referencia a la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**, con las Escuelas Académico Profesionales de Educación Básica con sus especialidades de Educación, Inicial, Educación Primaria y Educación Física; y de Educación Secundaria con sus especialidades de Biología y Química, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, Historia y Geografía, Lengua y Literatura, Matemática y Física, Comunicación Social y Sociología;

///

Handwritten signatures and official stamps of the Universidad Nacional Hermilio Valdizán, including the Secretaría General and the Rector's office.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

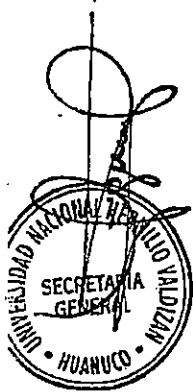
203

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0030-2017-UNHEVAL

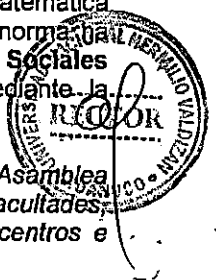
- 02 -

Que, luego de que concluyera otro proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó su Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico, Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral 9 la **Facultad de Ciencias de la Educación**, con la Escuela Académico Profesional de **Educación Básica**, con las especialidades de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física, y con la Escuela Académico Profesional de **Educación Secundaria**, con las especialidades de: Historia y Geografía, Biología y Química, Lengua y Literatura, Matemática y Física, y Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; de lo que se infiere que con dicha norma se crea la referida Facultad y las escuelas profesionales con sus respectivas especialidades;

Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico, Capítulo I, de las Facultades, y Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 9 se encuentra considerado la **Facultad de Ciencias de la Educación**, con las Escuelas Académico Profesionales de **Educación Básica con sus especialidades de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, y de Educación Secundaria con sus especialidades de Historia y Geografía, Biología y Química, Lengua y Literatura, Matemática y Física, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**; de lo que se infiere que con dicha norma ha continuado la nueva denominación de la Facultad y de las escuelas con sus especialidades;



Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 9 se encuentra la Facultad de Ciencias de la Educación, con las **Escuelas Académico Profesionales de Educación Básica con sus especialidades de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, y de Educación Secundaria con sus especialidades de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, Biología y Química, Lengua y Literatura, Matemática y Física, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**; de lo que se observa que con dicha norma se ha variado el nombre de la especialidad de **Historia y Geografía** por el de **Ciencias Histórico Sociales y Geográficas**, cambio propuesto por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 275-2008-UNHEVAL-FCE/CF, del 03.JUL.2008;



Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "*Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos*";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "*Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...*";



Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "*La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación, pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...*";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, donde está considerado dentro del Título III, De la Organización y Gestión Académica, Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42 las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de Ciencias de la Educación a las **Escuelas Profesionales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Física, de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, de Lengua y Literatura, de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, de Matemática y Física, y de Biología, Química y Ciencia del Ambiente**; de lo que se entiende, en primer término, que las especialidades pasaron a ser Escuelas Profesionales; y en segundo término, el cambio de denominación de la Especialidad de Biología y Química por Escuela Profesional de **Biología, Química y Ciencia del Ambiente**; modificaciones que surten a partir de julio del año 2016;

///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

294

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0030-2017-UNHEVAL

- 03 -

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", donde se puede observar que las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Física, de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, de Lengua y Literatura, de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, de Matemática y Física, y de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, están integradas a la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

[Handwritten signature]

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como sigue: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", y la Escuela Profesional de Educación Inicial con su carrera profesional de Educación Inicial, la Escuela Profesional de Educación Primaria con su carrera profesional de Educación Primaria, la Escuela Profesional de Educación Física con su carrera profesional de Educación Física, la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales con su carrera profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; la Escuela Profesional de Lengua y Literatura con su carrera profesional Lengua y Literatura, la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas con su carrera profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas; la Escuela Profesional de Matemática y Física con su carrera profesional de Matemática y Física, y la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente con su carrera profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, están integradas a la Facultad de Ciencias de la Educación;

[Handwritten signature]

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, que viene funcionando desde el año 1964, así como de las escuelas profesionales con sus carreras profesionales del mismo nombre, que vienen funcionando desde los años que se mencionan en la parte resolutive;

[Handwritten signature]

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 043-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

295

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0030-2017-UNHEVAL

- 04 -

- 2° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LENGUA Y LITERATURA, con la CARRERA PROFESIONAL DE LENGUA Y LITERATURA, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 3° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA Y FÍSICA, con la CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA Y FÍSICA, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 4° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, con la CARRERA PROFESIONAL DE FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 5° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y GEOGRÁFICAS, con la CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y GEOGRÁFICAS, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 6° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y CIENCIA DEL AMBIENTE, con la CARRERA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y CIENCIA DEL AMBIENTE, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 7° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, con la CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1992; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 8° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con la CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1992; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 9° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, con la CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, adscrita a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1992; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 10° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
SUNEDU
Rectorado-VRACad.-VRIme.
DCyAU.-FCEduc.
Escuela Profesional (8)
UGyT-DCTI
Archivo

que transcribe a JD. para su
denominación y demás fines
Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

NYTM